



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8381/98.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal) Título XX Parte Segunda, la Ordenanza N° 8045 (tarifaria Anual) y el Decreto N° 1366/98, por el cual se adjudica la licitación para la Recolección y Disposición de Residuos Patógenos y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 197°) de la Ordenanza N° 1447 (Código Tributario) establece el hecho imponible de los Servicios Especiales, el cual dice: "Por la prestación municipal de servicios especiales a pedido de los beneficiarios o en ejercicio del poder de policía".-

Que entre los servicios que se alude en el anterior se encuentra la recolección y disposición de Residuos Patógenos.-

Que en el artículo 202°) se establece quienes se encuentran exentos del pago de los gravámenes que se determinan por este Título.-

Que las eximiciones acordadas benefician a Instituciones Oficiales o privadas que son los que necesitan la prestación del servicio, siendo éstos los principales generadores y por lo tanto quienes deberían solventar la erogación de esta prestación.-

Que la Ordenanza Tarifaria Anual N° 8045, Título XX, Artículo 82°), inciso 33 fija las pautas para el cobro a los generadores de residuos patógenos en función a la cantidad de bultos y frecuencia mensual, lo que determina la categoría.-

Que en la adjudicación del servicio se ha previsto pagar a la concesionaria por kilogramo recolectado, modalidad que debe ser trasladada a los contribuyentes y responsables.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 197/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 02 del presente expediente, siendo aprobado por 6 votos afirmativos y 5 negativos en la Sesión Ordinaria N° 39/98, celebrada por el Cuerpo el 27 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 1°): Modifícase el Artículo 202°) de la Ordenanza -----N° 1447 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal) Título XX, Parte Segunda, Capítulo V (Exenciones) incisos b) y h), los que quedaran redactados de la siguiente manera:

b) LOS HOSPITALES, excepto por el Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Patógenos.-

h) LAS ENTIDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA, excepto por el Servicio de Recolección y Disposición de residuos Patógenos.-

ARTICULO 2°): Modifícase el Artículo 82°) inciso 33 de la -----Ordenanza N° 8045 (Tarifaria Anual 1998) a partir del 1° de Diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

33. Por Recolección y Disposición Final de Residuos Patógenos:

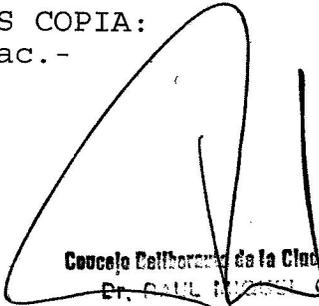
El cobro de la presente tasa se hará en base a la determinación del valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales el cual será de \$ 1 (uno), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.-

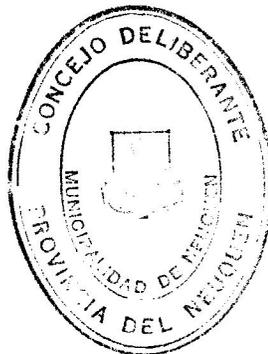
ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. CD-098-M-98) .-

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAÚL MANUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8381</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1760</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>HCD-098-M-98</u>
Obs.: _____